



San Luis,

Señor

JUAN ESTEBAN TORO

Teléfono celular 311 662 91 44

Vereda Altavista, predio La Italia

Municipio de San Francisco

ASUNTO: Citación

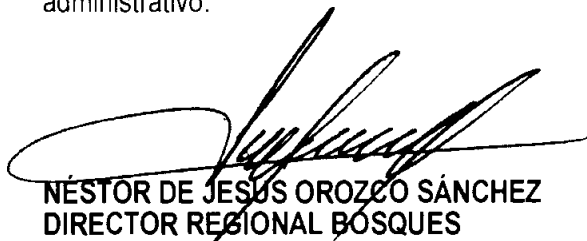
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa vinculada al **Expediente 056520629131**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 15 o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha: 11/06/2020

CORNARE	Número de Expediente: 056520629131
NÚMERO RADICADO:	134-0145-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...
Fecha: 17/06/2020	Hora: 18:16:11.92... Folios: 7

Ruta [www.cornare.gov.co/sjg/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sjg/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

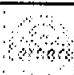
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 056520629131	
NÚMERO RADICADO:	134-0145-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha: 17/06/2020	Hora: 18:16:11.92...	Folios: 7

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 134-0133 del 25 de julio de 2018, se resolvió:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.353.357, en beneficio del predio denominado "La Italia" y ubicado en la Vereda La Holanda del Municipio de San Francisco.

(...)

Que, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, personal técnico de esta Corporación procedió a realizar visita al predio de interés el día 23 de enero de 2020, de la cual derivó el **Informe técnico con radicado 112-0136 del 13 de febrero de 2020**, dentro del que se consignó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

La Corporación, el día 23 de Enero de 2020, realiza visita al predio La Italia, ubicado en la Vereda La Holanda, del Municipio San Francisco, con el fin de verificar en el aprovechamiento permisionado para el uso del recurso bosque otorgado al señor Juan Esteban Toro, ya que es un deber de la Corporación garantizar la sostenibilidad del recurso forestal.

Se realiza revisión en campo de las especies aprovechadas en el Predio La Italia. Alto, durante la visita se pudo observar lo siguiente.

1. Laurel: 40 cm (Coordenadas – Longitud: -74,90223623, latitud: 5,91716648)



Vigente desde:

Ruta www.cornare.gov.co/sq/ Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

2. Caimo: 40 cm (Coordenadas – Longitud: -74,90265050, latitud: 5,91703239)



3. Chocho: 50 cm (Coordenadas – Longitud: -74,90274902, latitud: 5,91696582)



4. Fresno: 45 cm (Coordenadas – Longitud: - 74,90321693, latitud: 5,91673863)



Vigente desde:

5. Sade: 80 cm (Coordenadas – Longitud: -74,90330417, latitud: 5,91683705)



6. Sade: 50 cm (Coordenadas – Longitud: -74,90386858, latitud: 5,91742863)



7. Aceite: 66 cm (Coordenadas – Longitud: -74,90349922, latitud: 5,91795286)



Ruta: www.cornare.gov.co/sg/IApoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
 Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Cariaño: 110 cm (Coordenadas – Longitud: -74,90361115, latitud: 5,91774307)



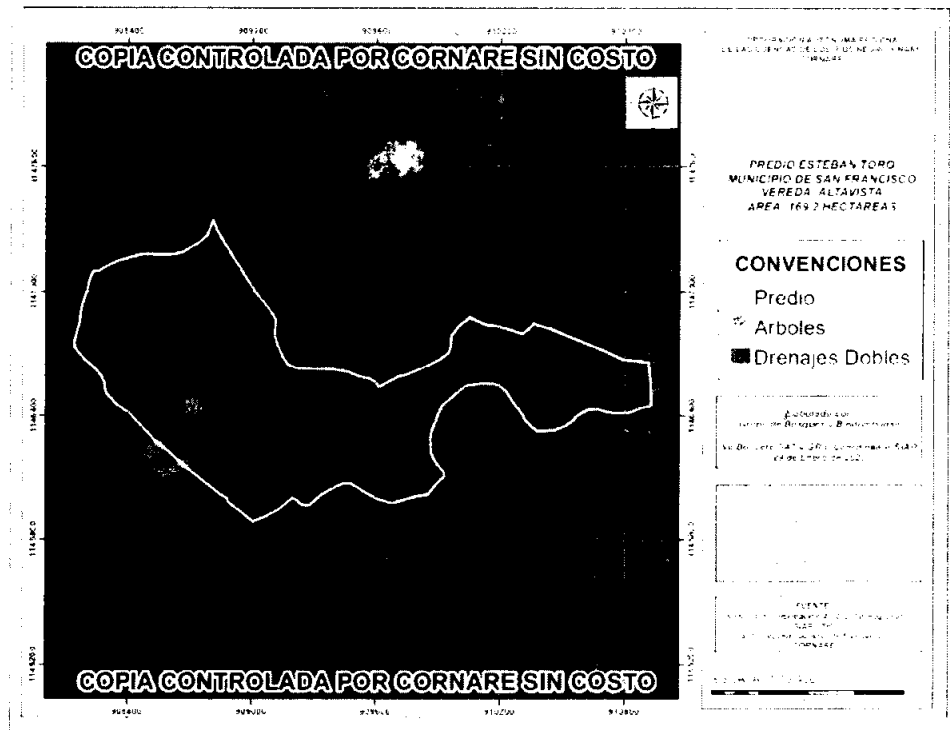
8. Chingale: 30 cm (Coordenadas – Longitud: -74,90189197, latitud: 5,91958673)



9. Coco: 38 cm (Coordenadas – Longitud: -74,90185932, latitud: 5,91987183)

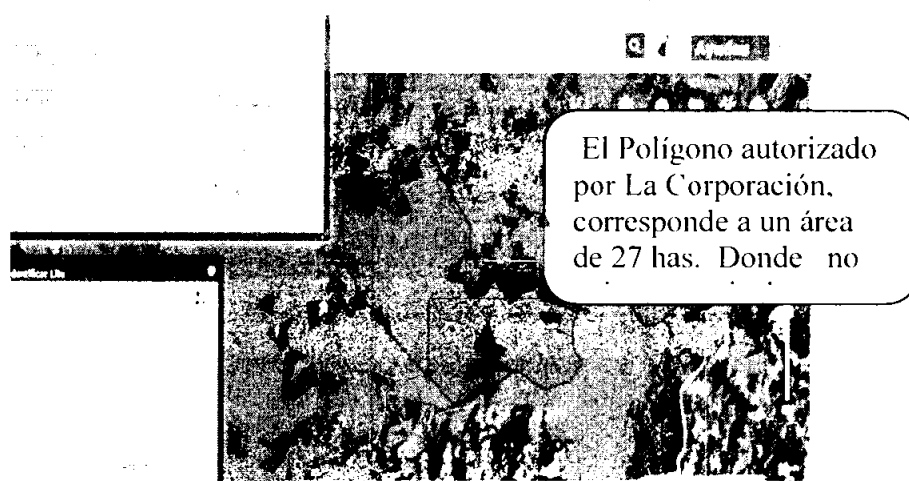


25.2 Ubicación de los árboles que se observaron, los cuales fueron aprovechados y que a su vez fueron georreferenciados y especializados en el siguiente mapa, acorde con el polígono de aprovechamiento, localizado en el predio La Italia.



El Polígono de aprovechamiento de 27 hectáreas, definido en el Informe Técnico No. 134-0024 de Julio 25 de 2018, establece que el mapa del predio y polígono para el aprovechamiento es elaborado por el Grupo de Bosques y Biodiversidad, según solicitud, realizada por el Señor Miguel Betancur, donde se le propuso un polígono peligno de menor impacto y más denso el bosque, y está en el Polígono de Ordenación ObA-Csh-Mfv.

El Inventario presentado del censo forestal., presentado No coincide con el área o polígono de aprovechamiento descrito en el informe técnico que fue el que le entregó Cornare, según reglamentación del acuerdo 361 de 2017 Ordenación forestal. Indicando que el polígono de aprovechamiento, actual, no fue el que le autorizo Cornare.



Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/IApoyo/GestiónJuridica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdoba – (054) 536 20 40

Se revisa los datos de campo del inventario presentado por el Señor Juan Esteban Toro, donde efectivamente el área que se está aprovechando, está por fuera del polígono que la Corporación le dio, dado que el predio está en zona forestal protectora, el cual solicito a Cornare.

En la visita técnica realizada por la Corporación en el año 2018, para autorizar el aprovechamiento, no revisó coordenada que tiene el inventario, ni de los árboles marcados, no constató la información, ya que el inventario presentaba la siguiente georreferenciación: X: 908965 Y: 1145905 y la Coordenada X: 908472 Y: 1146179, la cual está por fuera del predio La Italia.

25.3 En La Resolución No. 134-0133 de Julio de 2018, se otorgó el siguiente volumen aprovechar con una Unidad de Corta de 27 hectáreas, para las siguientes especies.

Unidad de Corta	Área (Ha)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DMC	IC	Núm Arb	Vol Bruto (m³)	Vol Comer (m³)
1	27	Icacinaceae	Dendrobangia boliviana	Arenillo	45	70	33	55.93	43.66
		Bignomaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	35	70	10	86.07	64.96
		Sapotaceae	Pouteria carmito	Caimo	35	18.9	237	679.13	514.09
		Anacardiaceae	Tapira guianensis	Fresno	40	60.3	37	81.60	62.16
		Myrsinaceae	Virola sebifera	Virola	35	70	9	16.32	12.95
		Subtotal							

PARÁGRAFO SEGUNDO: el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural tendrá dos (2) unidades de corta autorizadas equivalentes a 27,0 has, donde cada una tendrá un periodo de **doce (12) meses para un total de veinticuatro (24) meses**

25.4 La Resolución No. 134-0133 de Julio de 2018, estableció los siguientes requerimientos:

El Artículo Quinto: VIGENCIA, la presente autorización tiene como vigencia 24 (veinticuatro) meses, para las dos unidades de corta autorizada y también se determina que el parágrafo del Artículo Quinto lo siguiente:

PARÁGRAFO: La vigencia de la segunda unidad de corta estará sujeta al informe de avance de la primera unidad de corta, y se otorgará mediante Acto Administrativo

25.5 Cantidad de Madera Movilizada desde el 28 de agosto de 2019, hasta el día 23 de enero de 2020, fecha de la visita de control, según reporte de la Base de Datos SUNL (Vital).



NUMERO SALVOCONDUCTO	FECHA_EXPEDICION	NOMBRE_CIENTIFICO	Suma de VOLUMEN
123110151907			5,94
123110151908			5,94
	28/08/2019		5,94
		Pouteria caimito	5
		Virola sebifera	0,94
123110152285			4,92
123110152588			7,98
	13/11/2019		7,98
		Dendrobangia boliviana	2,03
		Pouteria caimito	1,96
		Tapirira guianensis	2,03
		Virola sebifera	1,96
123110152694			10
	25/11/2019		10
		Dendrobangia boliviana	2,46
		Pouteria caimito	5
		Tapirira guianensis	2,54
123110152782			5
	04/12/2019		5
		Pouteria caimito	5
123110153021			8,04
	14/01/2020		8,04
		Pouteria caimito	5
		Virola sebifera	3,04
Total general			47,82

En relacion con la expedición de salvoconductos solicitados a Cornare y las especies aprovechadas observadas en campo, se infiere: Que el señor Juan Esteban Toro, aprovechó especies no autorizadas como las siguientes: Zapatillo, Sande, Aceite, Cariño, Laurel, donde los árboles tenía en promedio diámetros de 50 cms y según conversación informa que hubo árbol de zapatillo de más de 30 rastras por árbol, las cuales estaban reportadas en el inventario o censo forestal presentado donde se pudo constatar en la visita de control.

Según lo observado, el Aprovechamiento se realiza en el Predio La Italia. se hace con criterios de racionalidad y corta las especies de mayor diámetro (Mayor a 50cms) y con selectividad, sin embargo se aprovechan las especies inventariadas tanto en el censo presentado como las otorgas por la Corporación según la Ordenación Forestal lo hace en menor escala, como lo demuestra que en 15 meses de autorizado el aprovechamiento solo ha solicitado siete (7) Salvoconductos para movilizar **47.82** Metros cúbicos de madera.

Se infiere que conforme la trazabilidad de los salvoconductos y madera extraída del predio, el titular del permiso, ha aprovechado especies forestales como Zapatillo, Cariño, Sande, Aceite, los cuales tenían en promedio más de 20 rastras por árbol, y se aprovechó seis (6) árboles que estaban el censo general o inventario presentado a Cornare, y también especies como el Aceite, Cariño, Sande, que no estaban reportados en el Inventario del 100% , ni autorizados por Cornare, según los tocones observados en campo. En Inventario presentado al 100%, existen 6 árboles de Zapatillo que tenían diámetro aprovechable mayor a 70 cms de diámetro.

Se revisa los datos de otorgamiento del volumen, donde se infiere que no se utilizó la

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sig/!Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ecuación de Volumen con corteza de la Ordenación forestal, sino que se empleó la ecuación de Volumen comercial tomado como base La Siguiete Ecuación : **V Comercial : $0.7854 * D^{2.7} (H \text{ comercial}) * 0.7$** .

Cuando utiliza está ecuación general, debe establecer que el protocolo de evaluación de Planes de aprovechamiento de bosque natural, establece que para garantizar la sostenibilidad del recurso solo se permite el 50% del volumen comercial a otorgar (Protocolo 0 de Gobernanza Forestal), el cual fue acogido por La Corporación, donde el volumen otorgado no garantiza la sostenibilidad del recurso.

Se procede con la evaluación de los datos del inventario o censo forestal presentado y se aplica el DMC y la Intensidad de Corta según la ordenación, dando datos completamente distintos, dado que no aplicó realmente los Índice de corta y los diámetros mínimos sobre la base de datos de las cinco especies autorizada.

Se revisan los datos de las especies que cumplen con el DMC, y luego se aplica la Intensidad de corta, siguiendo con la ecuación general de volumen presentada, con la cual se calculó el Volumen comercial con corteza, diferendo notablemente del volumen comercial otorgado en la resolución No. 134-0133 de 2018.

Nombre científico.	Volumen total base datos especies Ordenacion.	Suma de Volumen comercial	cantidad de árboles cumplen con DMC	DMC	IC	Arboles que se permiten aprovechar se IC	Arboles remanentes que no se permiten aprovechar	Volumen aprovechar comercial
dendrobangia boliviana rusby	8,52	6,52	3	45	70	2	1	4,564
jacaranda copaia	87,79690285	66,20577652	37	35	70	26	11	46,34404356
pouteria caimaito	474,8927028	367,4649733	195	35	18,9	158	37	257,2254813
tapirira guianensis	73,976	58,92	23	40	60,3	14	9	35,52876
virola sebifera	75,08499332	58,77621435	36	35	70	25	11	41,14335004
Total general	720,2705989	557,8869641	294			225	69	384,8056349

El Acopio de Madera del señor Juan Esteban en la vereda Guamal, sobre la vía que va desde La Autopista Medellín Bogotá , Hacia Aquitania, a los 2.8 Kms de empezar el ingreso sobre el costado derecho. Coordenadas **74° 52' 37"W : 5° 55' 23"N**

Verificación de Requerimientos de la Resolución Nro. 134-0133 del 2018					
Actividades	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal	Diciembre de 2019	31	X		El permisionario lleva más de Dieciséis (16) meses de estar aprovechando el bosque, no presentó ningún informe sobre los requerimientos establecidos por la Resolución de aprovechamiento

				<p>donde la Corporación le requirió.</p> <p>"La vigencia de la segunda unidad de corta estará sujeta al informe de avance de la primera unidad de corta, y se otorgará mediante Acto Administrativo, así como el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>El Polígono de aprovechamiento donde se ésta llevando actualmente el apeo de los árboles, es diferente al área autorizada por la Corporación, como se constató en la visita de control y seguimiento.</p> <p>También se están aprovechando especies de bosque natural, no autorizadas por la Corporación, pero que están incluidas en el censo presentado por el usuario en el momento de la solicitud, donde se debió realizar una revisión de la regeneración de éstas especies, y que pudieran observar en diferentes clases diamétricas.</p> <p>Según la base de datos se ha movilizado 47.8 metros cúbicos, y se observó en campo el aprovechamiento de especies no autorizadas, presenta diámetro promedio de 50 ms y altura mayores a 18 metros, con promedio de más de 20 rastras por árbol.</p>
--	--	--	--	---

26. CONCLUSIONES:

26.1. El área objeto de aprovechamiento forestal, **No coincide con el polígono de aprovechamiento establecido por la Corporación.**

26.2 El aprovechamiento forestal se realiza con especies autorizadas por la Corporación, así como otras con otras que no estaban autorizadas, pero que estaban reportadas en el inventario o censo forestal presentado por el usuario, como se constató en la visita de control realizada por Cornare.

26.3 El Permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución No. 134-0133 de julio 28 de 2018, no tuvo en cuenta las disposiciones establecidas en el Acuerdo 361 de abril de 2017 de Ordenación Forestal, que estaba vigente desde abril de 2017, donde el volumen otorgado no fue calculado con la ecuación, lo que incidió en un mayor volumen

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

otorgado.

26.4 El aprovechamiento del bosque natural persistente que se realiza en el Predio La Italia, se hace con criterios de racionalidad, a través de la selección de las especies de mayor diámetro (>50cms), sin embargo se aprovecharán las especies inventariadas tanto en el censo forestal presentado como las otorgas por la Corporación según la Ordenación Forestal.

26.4 El señor Juan Esteban Toro, no presentó el informe de la primera de la unidad de Corta, cantidad, volumen, ni el inventario de la segunda Unidad de Corta, la cual venció el 28 de julio de 2019. (Primer año), de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 134-0133 de 2018, Artículo Quinto: VIGENCIA, la presente autorización tiene como vigencia 24 (veinticuatro) meses, para las dos unidades de corta autorizada, y también se determina que el parágrafo del Artículo Quinto lo siguiente:

PARÁGRAFO: La vigencia de la segunda unidad de corta estará sujeta al informe de avance de la primera unidad de corta, y se otorgará mediante Acto Administrativo.

26.5 El señor Juan Esteban Toro, Sólo ha solicitado siete (7) Salvoconductos para movilizar 47.82 Metros cúbicos de madera desde el 28 de Agosto de 2018, hasta el día 23 de Enero de 2020, fecha de la visita de control, según reporte de la Base de Datos SUNL (Vital).

NUMERO SALVOCONDUCTO	FECHA_EXPEDICIC	NOMBRE_CIENTIFICO	Suma de VOLUMEN
123110151907			5,94
123110151908			5,94
	28/08/2019		5,94
		Pouteria caimito	5
		Virola sebifera	0,94
123110152285			4,92
123110152588			7,98
	13/11/2019		7,98
		Dendrobangia boliviana	2,03
		Pouteria caimito	1,96
		Tapirira guianensis	2,03
		Virola sebifera	1,96
123110152694			10
	25/11/2019		10
		Dendrobangia boliviana	2,46
		Pouteria caimito	5
		Tapirira guianensis	2,54
123110152782			5
	04/12/2019		5
		Pouteria caimito	5
123110153021			8,04
	14/01/2020		8,04
		Pouteria caimito	5
		Virola sebifera	3,04
Total general			47,82

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas

Vigente desde:

de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

DECRETO 1076 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Trámite: “Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento”

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. “Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización”.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° 112-0136 del 13 de febrero de 2020, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JUAN ESTEBAN TORO**, identificado con cédula No. 70.353.357, para que, en un término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, presente ante esta Corporación solicitud para el aprovechamiento de la segunda Unidad de Corta.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JUAN ESTEBAN TORO** para que, con la solicitud, presente un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento.

Dicho inventario debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Número de la especie.
- Nombre de la especie, longitud de la cuerda medida a 1.30 metros de altura del árbol, cada individuo debidamente georreferenciado para que permita establecer el área del aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ODENAR al Grupo Técnico de la Regional Bosques la revisión en campo oportuna, con el fin de verificar la información entregada y garantizar la renovabilidad de bosque, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ordenación forestal definida para la subregión Bosques.

En caso de verificar la abundancia, dominancia de algunas especies reportada en el censo, se podrá autorizar especies que no están reportadas en la ordenación forestal.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo al señor **JUAN ESTEBAN TORO**, identificado con cédula No. 70.353.357, quien se puede localizar en el predio denominado "Alto Bonito", ubicado en la vereda El Palacio, del municipio de San Luis.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 11/06/2020

Expediente: 056520629131

Proceso: Trámite ambiental

Técnico: Nancy Quintero